



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de REINTEGRA S.A.S. - 900.355.863-8 contra DENNIS SORAYA VILLARRAGA IBAÑEZ - 1.075.225.569. Radicación 41001-41-89-004-2022-00682-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por REINTEGRA S.A.S. contra DENNIS SORAYA VILLARRAGA IBAÑEZ, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Deben aclararse las pretensiones de la demanda. Entendiendo que se solicita que se libre mandamiento de pago por dos obligaciones diferentes, cada una de ellas debe ser formulada por separado, identificando cada uno de sus componentes, a saber, el valor de capital, de los intereses corrientes y el plazo durante el cual se causaron, así como el valor de los intereses mora y la fecha a partir de la cual hayan sido o deban ser cobrados, y los demás conceptos asociados a cada obligación. (Artículo 82, numeral 4º del Código General del Proceso).

Por lo expuesto, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por REINTEGRA S.A.S. contra DENNIS SORAYA VILLARRAGA IBAÑEZ, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda y haga las aclaraciones del caso, so pena de rechazarla posteriormente.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JUAN CAMILO SAAVEDRA SARAIVIA para obrar en nombre de la demandante.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

J.D.Q.C.